



En la villa de Madrid, y Sala de Comisiones de ella a nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis, se reunieron los S. Comisarios Justicia y Regimiento de la misma para tratar los asuntos concernientes al bien de ambas M. M. y utilidad de este Pueblo: Y asi como acordaron lo siguiente.

Se ha tratado, y estando ya aprobado, aunq. interinamente los arbitrios para los Voluntarios Reales, debe procurarse q. un Cuerpo q. mereca tanto la Atencion y Confianza del

Sobre Califica
cion de
Reales

Rey N. S. (q. Dios guarde) sea compuesto de Terenos q. correspondan a las circunstancias de q. deben estar adornados, y por lo mismo conviene mucho el q. si por desgracia tubiera alguno de los Individuos q. componen el tercio de esta Villa, q. no los tengan, se separe de el, y q. otro u otros q. lo merecan entren a ocupar su lugar. A este fin conviene q. poniendose de acuerdo con el Comandante se proceda a hacer escrutinio y prolija examinacion de todos los Componentes de este tercio, separando a aquel q. no correspondan, y admitiendo otros q. se hallen adornados de las prendas q. deben tener: Acuy efecto acordó: Que para ser de Atencion a el referido Comandante y discutiendo con él tan interesante asunto, separe a la ejecucion de lo q. queda determinado para presentarse el que en lo suscrito se presenten como rigurosos, y de alguna responsabilidad

